



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 12 DE OCTUBRE
DE 2017**
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I X

45
SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



A C U E R D O

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA TABLA DE CUOTAS Y ESTIMACIONES DE PAGO AL TESTIGO SOCIAL, A LA QUE SE SUJETARÁ LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LAS QUE PARTICIPEN.

ACUERDO No. 11/2017.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de septiembre del 2017 dos mil diecisiete.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 6, fracción IV, 35, 36 último párrafo y 38 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 37, 38 y 41 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 53 de los Lineamientos para el Registro, Participación y Contraprestación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría del Estado de Jalisco es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad a lo previsto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.- Que el Titular de la Contraloría del Estado, es el facultado para expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Contraloría del Estado, de conformidad al artículo 36 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 27 de octubre de 2016 se publicó la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el 25 de enero de 2017, donde se da origen a este nuevo mecanismo de participación ciudadana denominado Testigo Social, y en su artículo 41 se faculta a la Contraloría para emitir los Lineamientos que especificarán los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

IV.- Que derivado del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Registro, Participación y Contraprestación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, publicados el 15 de junio de 2017, en su artículo 53, se establece que los Entes Públicos cubrirán el monto correspondiente a la contraprestación de la participación del testigo social en los procesos de contratación pública que lo requieran de conformidad a lo establecido en la Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social, la cual, de conformidad al artículo 54 de la normativa señalada, será la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el ente público que propondrá a la Contraloría del Estado los términos, y en su caso, las actualizaciones de la misma, para su posterior emisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundamentado, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Acuerdo mediante el cual se emite la Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social, a la que se sujetará la contraprestación de los Testigos Sociales por los servicios que presten en las contrataciones públicas en las que participen, al tenor de las siguientes disposiciones y anexo:

DISPOSICIONES

PRIMERA.- El presente Acuerdo es de observancia general para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y podrá ser aplicable para los Entes públicos del Poder Legislativo, Judicial, Administración Públicas Municipales y los Órganos Constitucionalmente Autónomos que así lo dispongan. Asimismo, la Tabla de Cuotas referida deberá ser tomada en consideración por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado para la elaboración de los proyectos de presupuesto de egresos correspondientes.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 24, fracción XIII y 39, numeral 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Comités de Adquisiciones de los Entes públicos de la Administración Pública del Estado, tendrán la atribución de definir aquéllos casos en los que, por el impacto de una contratación sobre los programas sustantivos del ente público deberá presentar un testigo social, y deberán contemplar en su presupuesto de egresos los montos correspondientes, en función de la importancia y presupuesto asignado.

Asimismo, con base en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en el artículo 21 de los Lineamientos para el Registro, Participación y Contraprestación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, las unidades centralizadoras de los Entes públicos podrán solicitar la designación de un Testigo Social en el caso que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso, así como cuando a consideración del comité de adquisiciones de su Dependencia la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en el artículo citado, que obliga a los Entes públicos a contar con la existencia de suficiencia presupuestal para efectuar la contraprestación de los servicios del Testigo Social así como efectuar la solicitud 20 días hábiles previos a la intervención del mismo en la contratación pública respectiva.

TERCERA.- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Administración, de conformidad al numeral 4, fracción I, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encargará de emitir y actualizar los formatos modelo de contratos de Testigos Social a los que se deberán sujetarse las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, con el objeto de unificar los criterios en relación a la elaboración de los contratos de servicios correspondientes a la participación de los testigos sociales.

CUARTA.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo, así como de la Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social será aplicable hasta en tanto dé comienzo la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública (SECG) de conformidad al artículo Quinto Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que se establece que “en tanto se emiten las disposiciones y reglamentos y da comienzo la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, de manera temporal el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas resolverá todos los asuntos no previstos en la presente Ley, relacionados con el ámbito de competencia y facultades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado”.

Lo anterior, en consonancia con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y Segundo Transitorio de los Lineamientos para el Registro, Participación y Contraprestación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- La Tabla de Cuotas citada, permanecerá vigente hasta en tanto la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas no proponga a la Contraloría del Estado los términos, y en su caso, las actualizaciones para su posterior emisión. Lo anterior con fundamento en el artículo 54 de los Lineamientos para el Registro, Participación y Contraprestación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Como documento anexo al presente Acuerdo se encuentra la *Tabla de Estimaciones y Cuotas de Pago al Testigo Social*, propuesta por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco a la Contraloría del Estado de Jalisco, de conformidad a los artículos 53 y 54 de los Lineamientos para el Registro, Participación y Contraprestación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

Así lo acuerda y firma la Contralora del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado
(RÚBRICA)

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)

TABLA DE CUOTAS Y ESTIMACIONES DE PAGO AL TESTIGO SOCIAL

La presente *Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social*, cumple con los requisitos de validez del acto administrativo establecidos en el artículo 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales enlisto a continuación:

Cuantía de los Procesos de Contratación Gubernamental		Honorarios por la Prestación de Servicios			Gastos por la Prestación de Servicios			Vida Cara	
		Monto Base	Porcentaje Adicional por Cuantía	Honorarios por Hora	Porcentaje Adicional por Gastos	Honorarios con gastos incluidos, por Hora	Porcentaje Adicional por Gastos	Honorario con gastos incluidos, por Hora	Porcentaje Adicional por Gastos
De:	Hasta:								
\$5'000,001.00	\$50'000,000.00	\$ 246	0%	\$ 246	0%	\$ 246	30%	\$ 320	50%
\$50'000,001.00	en adelante	\$ 246	15%	\$ 283	0%	\$ 283	30%	\$ 368	50%

Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social

Cráterios de aplicación de la "Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social":

- El monto de la contraprestación a los testigos sociales no podrá exceder de los parámetros dispuestos en la presente "Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social". A dicho monto deberán adicionarse los impuestos correspondientes.
- El monto de la contraprestación al testigo social deberá considerar las particularidades del proceso de contratación gubernamental del que se trate, y considerar tanto los honorarios como los gastos por la prestación de sus servicios, en su caso, en los términos de la presente "Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social".
- El pago de la contraprestación a los testigos sociales estará sujeto al cumplimiento de sus funciones y a la entrega de los informes, y deberá realizarse en moneda nacional, de conformidad con los parámetros dispuestos en la presente "Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social", con los servicios efectivamente realizados y con los términos previstos en el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente.
- La contratación de los testigos sociales estará sujeta a la disponibilidad presupucstual y a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal en que se lleve a cabo.
- Las siglas "ZMGDL", empleadas en la presente "Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social", significan "Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco" (ZMGDL).
- Para los efectos de la presente "Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social" se entenderán como localidades de "vida media" o de "vida cara" aquellas que se clasifiquen como tales en el "Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco" vigente.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017
NÚMERO 45. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXIX

ACUERDO No. 11/2017 de la Contralora del Estado, mediante el cual se emite la Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social, a la que se sujetará la contraprestación de los Testigos Sociales.

Pág. 3

